

J 1816 / 24

Año de 1806.

Joquin Farces Maestro & Niño, y
organista de la Villa & Grañen pide
q. el Ayuntamiento le haga pago de 608 pag.
q. le deve por xerto & sus condutas ven-
cidas en el año proximo y anterior.



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

Exmo Señor

Joaquin Garcia Cillerero & primera letrado y Organista de la
Villa de Granen conde acostumbrado respecto expone a V.E.
que habiendose concurrido en el año pasado de mil ochocien-
tos y tres para servir sus Oficios por la cantidad de cien
libras pag. anuales, no se le ha hecho pago de diez
libras pag. correspond. al atraso del año pasado de mil
ochocientos quatro, ni de cincuenta libras de la misma
moneda pertenecientes al ultimo de mil ochocientos
cinco; y no teniendo otra cosa con que alimentar su
Familia

A V. E. sup. le suplico mandar al Ayuntamiento de esta
Villa verifique sus pagos atrasados en el termi-
no q. estimare convenient. como lo espera de su justifi-
cacion. Granen veinte y dos de Feb. de mil och-
cientos set.

Exmo Señor

Joaquin Garcia.

Auto de S. M. a la Real Audiencia y S. M. de Nob. Acu. Gen. Do Gen. l.

En es. a
Reg. te
Coron
hie
Farrido
Celada
Serrillano

La Suplicia y Apetecimiento de la Villa de Franca
providencia que dentro de ocho dias se haga pago
a esta Parte de lo que le debe por su conduta
con arreglo a la conduta yinda a lugar a una
recursos pena de Seria Providencia.



Dize



Quarta maravedis.

SEPTIMO QUINTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

D. Juan Saborda S. no por S. M. de Acuerdo, y Gobierno de la Real Audiencia que reside en la Ciudad de Zaragoza Capital del Reyno de Aragon &c

Certifico: Que ante los S. S. del Real Acuerdo se ha dado cuenta del recurso que interpuso, y el dictamen en su razon provechido es como se sigue = Ermo Señor = Joaquin Saez Maestro de pañeros de Letras, y organista de la Villa de Franca con su acostumbrado respeto expone a V. E. que habiendo conducido en el año pasado de mil ochocientos tres para servir dhor officio por la cantidad de cien libras sagueras anuales, no se le ha hecho pago de diez libras sag. con correspondientes al atraso del año pasado de mil ochocientos quatro, ni de cinquenta libras de la misma moneda pertenecientes al ultimo de mil ochocientos cinco; y no temiendo otra

cosa con que alimentar su familia = A. V. E. U.
plica, se le manda al Ayuntamiento de esta

Villa que el pago a lasado en el exm.
no que estimare conveniente como lo espera
su justificacion. En athen veinte y dos de febrero
& mil ochocientos seis = Ermo Tenor Joaquín

Alf. Gaxces = Tarazona y febrero veinte y siete
de mil ochocientos seis. Acuerdo General
de la Justicia, y Ayuntamiento de la Villa de Gra.
nen, providencien que dentro de ocho dias se ha
ga pago a esta parte de lo que se le deve por su
conducta con arreglo a la contrata, y sin dar
lugar a mas recursos pena de seria providen.
cia = Esta subscrita para que conste, y por
qualquiera Ermo de S. M. se haga saber firmo
la presente en Tarazona a once de Mayo de
mil ochocientos seis.

Dño - 23 de Mayo
Por el S. Rey
J. Fran. del Castillo
Requiritim. En la Villa de Grañen a los veinte dias

del Mes de Mayo del Año mil ochocientos
seis: por Joaquin Gaxces Maestro de pri
meras letras de esta Villa, se me pueren to
el antecedente despacho, y requirio notificarse,
e hiciese saber su contenido al Ayuntamiento
de la mencionada villa a q. me o precipron
to. y q. de. conde lo firmo. Vicente Olivan

Cumplim. Cumplare, y se execute lo mandado
por el Sr. Acuerdo de este Reyno en su
antecedente despacho, y la comparencia
de los Individuos de Ayuntamiento, sea p.
medio del Sr. lo decreto, y firmo
D. Diego Lopez Al. de la Villa de Grañen,
en dha. Villa a veinte de Mayo del
Año mil ochocientos seis, de q. doi fe.

Antemi
Diego Lopez
Vicente Olivan

Notificac. En dha. Villa y dia: yo el Ermo
notifique, e hizo saber el Auto q. anteece
de en lo q. a si toca a Modesto Aquax
xon Al. de dha. Villa en su persona y p.
inspector doi fe. Olivan

Prelec. En la propia Villa y dia: comparecio ante
del Sr. mi el Sr. Modesto Aquaxon, e hizo sa
ber havia citado cara a cara para su com
parencia a los Individuos de Ayuntamiento de
dha. Villa, a excepcion del Sr. prim. de ella
D. Pedro Monreal q. se hallaba ausente,
y no firmo p. no saber de q. doi fe. Olivan

Notificac. En dha. Villa y dia: juntos y congre
gados los Individuos de Ayuntamiento de ella



Quarta Maravetas.

SEILLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVETIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

en las autos del 1.º de de la misma
en cuya junta intervinieron en 1780
D.º de of.º la C.º D.º Diego Lopez, Alq.º lo.
zano Regidor Secundo y D.º Alq.º Mayor
to, Indico P.º de of.º, en ausencia del Re-
gidor prim.º D.º Pedro Monreal; y como
tales individuos componentes el Ayun-
tam.º de d.ºª Villa, celebrandolo en de-
vidas formas y el C.º de la R.º, y no-
tifique integram.º el antec.º de pa-
cho del R.º Acuerdo, en sus Personas, y
p.º sus efectos, y en señal de verdad
notificad.º les entregue copia testimo-
niada del mismo, q.º se hicieron en subde-
de of.º de of.º.

Oída n.º



Quarta Maravetas.

SEILLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVETIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

El Excmo. Señor

Joaquin Garces Maestro de Vinos, y Organista de la Villa
& Yvanen con su mayor respeto expone a V.º E. que en
veinte y dos de Febrero de este año acudio a V.º E. ma-
nifestando q.º se le estaban debiendo por d.ºª Villa
cien lib.º pag.º correspondientes al atraso del año pa-
sado mil ochocientos quatro, y cincuenta lib.º por-
tenientes al de mil ochocientos cinco, suplicando
a V.º E. se sirviera mandar a d.ºª Villa hiciera efec-
tivas d.ºªs cantidades, y en efecto lo hubo a bien V.º E.
prescribiendo el termino de ocho dias como todo
consta de la Certificacion original, q.º acompaña. Hecho
saber esta providencia ala Ref.ª Justicia de Yvanen, se
ha negado a su cumplimiento, bajo el pretexto de q.º
el Exponente no hizo al tiempo de enajenarse de
Magisterio, y cargo una contrata formal por es-
crito en q.º se estipulasen cincuenta lib.º pag.º de igual
cantidad, q.º con la debida proporcion cobra en los
meses de Mayo, y Septiembre, siendo an.º q.º se convino en
ello verbal.º como hacia constar en caso necesario,
y lo califica el haberse hecho la cuenta en el primer
año, q.º de demerito otros encargos a razon de las
cien lib.º por lo q.º

A V.º E. suplica q.º teniendo p.º presentada

la citada Certificacion, se sirva mandarse a la
Justicia de Grañen pague inmediatamente al Excmo
las expensas de esta lib. q. se le estan deviendo
por los dos años q. se citada, condenando a en
las costas q. tan voluntariamente. E. la citada,
que asi a just. q. pido con la certificacion
como pond. con intercion de este Excmo. p.
hacerse suya y f. llo. 7^a

Joaquin Tarcés

Aviso
S. S.
Coco
Prie
Amand
Garcid

Libres Real Provision a expensas del ayuntamiento de la villa de Grañen para que dentro de ocho dias le hagan pago a esta parte de todo lo que se le esta deviendo por xerto de sus conductas, con apercibimiento de que pasado dho termino sin cumplir, pasara sin mas auto el receptor de turno a exigirlo de sus propios bienes.

Diose despacho en 6 de Mayo.



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

M. Rafael Amadori
M. Juan Garcia

Per... 8. ad un
Sello... 1. ad un
In Com. P. de Fraga
Sec. a 19 de 25

Sellada por D. Vic. Castan
In Antonio Lengua

In Com. P. de Fraga
Secundo M. de CCCVI

R. P. on
L. X. para que los contes en ella cumplan con lo q.
se les manda, a vist. de Joaquin Tarcés Excmo. ca. Niños
la villa de Grañen
God. 110
Corregido

D. N. Carlos por la Gran e No. Reyna
Cathalia e Leon e Aragon e las dhas. Sicilia e
e Jerusalem &c.

D. N. Jorge Juan e Guillen y Andrada Cab.^{to}
del orden militar e S. N. Frago, Then. de
Real e los N. S. Exercitos e S. M. Govern.
y Cap. Real del Costo y Reino e Aragon
y País. e S. N. A. A. a los qual-
quiera e nros. Señors. publicos y N. S. del
presente Reino e Aragon, salud y gracia
sabe d. Que ante los cel. nros. A. A. A.
se dio cuenta e la Peticion q. se sigue:

Peticion e como S. N. Joaquín Gaxer nro. excusador
y organista e la villa e Barden se con-
muovió respeto e opone á v. d. que en
veinte y dos e Febreros e este año aca.
d. d. a N. S. manifestando que le estaban
debiendo por dha. villa diez lib. jag. e
correspondientes al año e el año pasado
#

mil ochoc. e quatro, y cincuenta lib. sette e
necientas e al e mil ochoc. e cinco, supli-
cando á N. S. se viera mandado á dha.
villa, hiciera efectivas dhas. cantidades,
y en efecto lo hubo á bien N. S. p. prefisan-
dola el termino e ocho dias, como todo
consta e la Certificacion original que
acompaña. Hecha saber esta Provid. á
la referida Justicia e Barden, se ha nega-
do aún cumplimiento, v. so el pretexto
e que el deponente, no hizo al tiempo
e encargarse e la Magisterio y organo
una contrata formal, por escrito en
que se estipularen cinquenta lib. jag. e
sobre igual cantidad que con la deuda
proporcion cobia en los meses e Mayo
y Set. de siendo así que se convino en ello
verbalmente, como hará constar en
caso necesario, y lo califica el haberle
hecho la cuenta en el primer año que
#

desempeño dho's encargos á razón de las cien
libras. Por lo que = Ato. rendidamente suplica
que teniendo por presentada la citada certifica-
cion, se siba mandar á la Justicia de Gravién
pague inmediatamente al do por este las cos-
tas sesenta libras, que se le estan debiendo
por los dos años ya citados considerandola en
las costas que tan voluntariamente le ocasiona,
que asi es Justicia que pide con la certificacion
correspondiente, con insercion de este escuto, pa-
ra hacerse saber y p. a. dho. = Joaquín Gar-
ces; Teniendola vista se proveio el auto siguiente:

Alto
de
Cocón
de
Aguarda
de
García

Salamanca y de marzo veinte y nueve de mil ochocientos
veinte y seis. Auto de S. M. = Librese Real
Provision á expensas del Ayuntamiento de
la Villa de Gravién, para que dentro de ocho dias
le hagan pago á esta Parte de todo lo que se
le esta debiendo por resto de las condutas,
con apercibimiento de que pasado dicho terni-
no sin cumplir, pasara sin mas auto el he-
ctor de turno á exigirlo de sus propios
bienes = esta rubricado; Y para su execucion

Y cumplimiento se acordó expedir en esta
nuestra Carta y R. Provision para vos
los al principio nombrados á quienes se
se dirige; Por lo qual os mandamos que
siéndolos presentada, y con ella requeridos
notifiqueis el auto arriba inserto al Ayun-
tamiento de la Villa de Gravién; y que
en su consecuencia observe, guarde, y cum-
pla lo que en el mismo se manda;
y exigiereis de el, treinta y siete reales
vellon por el coste de esta nuestra
Real Provision, sus firmas, Registro, sello,
y papel, y los entregareis á la Parte
de Joaquín Garces que los ha satisfe-
cho; y asi mismo exigiereis de dicho Ayun-
tamiento vuestros legitimos derechos
de las notificaciones, y diligencias que
en virtud de la presente practica-
reis, de las que vos dareis fee y tes;



#

terminos á su continuacion. Que así es
nuestra voluntad. Dada en Barcelona
á seis de Mayo de mil ochoc. seis.

^{no}
Don Juan^{co} del Castillo S. de Cam.^a del Rey^{no} N.^{ro} S.

la hice escribir por su man.^o con acu.^o de sus Oydores &

de la R. Audi. de Aragón. Por J. Juan Laborda



Requisitivo En la villa de Ganon á catorce
de Mayo de mil ochocientos y seis por parte
de Joaquin Garray y M.^o de Niños y organicaes
dha villa de me requirio con la antecedente M.^o
P.^o n.^o á fin de que la dition sabery notifiq.^a
á m. Ayuntamiento, á leg.^a me ofesi pronto. Y que
conite lo firmo et supra

J. J. Donperez Carran C. m.
J

Compliment. En la villa de Ganon á catorce de Mayo de
mil ochocientos y seis, por el C.^o haviendo he ro otora
cion de la antecedente M.^o P.^o n.^o al s.^o D.^o Diego
de p.^a de p.^a y sus ondo de la misma; Dico:
de quarda, cumpl. y exeute quanto en la misma
se previne. Y p.^a ante ari lo p.^a m.^o y firmo
con mil C.^o deoy fee

Lop de

Ante mi

J. J. Donperez Carran

Notif.

En la villa de Ganon ocho dia catorce de Mayo
del mismo año, estando junta y congregada los
D.^o Diego de p.^a de p.^a y Leonal Requilon
primero, y D.^o Miguel Mayeto Sindico P.^o Gen.^o
de dha villa, y personas q.^a componen el Ayuntamiento
de la propia ley notifiq.^a e hice saber la M.^o P.^o n.^o
q.^a antecede, en my personas y entregue copia con
dada en un pliego sellado quanto q.^a exi dition en
poder de que loy fee

Donperez



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS

Copia 5.^a

Baguim Garcia Alcazar de Alinos y Organista
de la Villa de Guano con su maion respecta
Expone a V.C. que en veinte y dos de Febrero
de este año a audio a V.C. manifestando que
le estavan de viendo por dha villa diez libras
jag. correspondientes al atraso del año
pasado de mil ochoc. quatro, y cincuenta
libras pertenecientes al demil ochoc. cinco,
suplicando a V.C. se sirviera mandar
a dha villa hiciera efectivas dhas cantidades,
des, y en efecto lo hubo abien V.C. se sirvio
mandar que hicie sen pago en termino de otros
dias, han pasado cerca de cinco meses sin
poderlo con seguir, y estoy haciendo falta no-
table en otro pueblo des delmer de sep. y
legos de pagarme lo que V.C. mando, me
estare recibiendo a mas la anualidad hu-
timamente vencida, y al todo la cantidad
de noventa y dos libras catorce sueldos y
dineros.
Por lo que a V.C. suplico se sirva haber
por repa duvida dicha M. Provision con
su Diligencia en subita y de lo dema.

puesto, se sirva mandada librar la paga respondi-
ente sobre carta de expensas de libranza. Ayun-
tamiento, para que dentro y preciso térmi-
no de diez y ocho días satisfaga la referida canti-
dad y costas y perjuicios que se le causaren
esta su efectiva paga en justicia que pide pa-
ra ella

Joaquín Faxcer

Auto Zaragoza y octubre nueve de 1806. Au. Genl

ff. a
presente
Edicor
Pric
Garrido
Cellada
Cervillano
Pantoret

Libres Real Provision a expensas del tribu-
tamiento de la villa de Grañen, para que den-
tro de ocho días, cumplan hacerle el pago de todo
quanto se le está debiendo, tanto por resto de sus
Condicionas, como por la anualidad venida en este
año, con apercibimiento de que pasado dicho tér-
mino sin cumplir, para a sin mas auto el
Receptor de turno a exigirlo de sus propios bienes.

Dióse despacho en once de los